



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

VISTO:

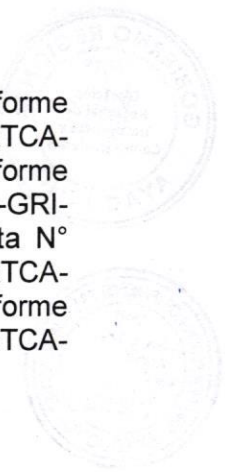
El Memorando N° 447-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 423-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 0341-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-DI-SDSLP, Informe N° 016-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL/RICA, Informe N° 635-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Informe N° 078-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, Carta N° 03-2025/CONSORCIO SUPERVISOR-RL, Carta N° 098-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 0547-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 0064-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/YPV, Informe N°145-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ Memorando N° 336-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 078-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, de fecha 02 de julio del 2025, remitirle el informe, en respuesta a los documentos de referencia, asimismo con finalidad de revisión de la liquidación financiera de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM.;; la cual cumple con los entregables del contenido mínimo de la liquidación físico-financiera;

Que, Mediante CONTRATO N°016-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 13 de noviembre del 2020 y de acuerdo a la RES-PROC-01-2020-GRA/DRTCA-CS TERCERA CONVOCATORIA, se contrata los servicios del CONSORCIO ANCO con RUC: 20574746966, debidamente representado por el representante común LUDEÑA GUTIERREZ WALTER, identificado con DNI: 80433702,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025



para el servicio de ejecución: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM;



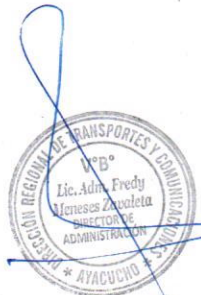
Que, Con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°061-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de marzo del 2021, en el Artículo Primero: RESOLVER, en forma total el CONTRATO N°016-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista CONSORCIO ANCO y acumulación del monto máximo de las penalidades;

En la ACTA DE CONSTATAACION, de fecha 22 de enero del 2021, precisa en el ejecutor no continua con la ejecución en el año 2021.



Que, Mediante la CARTA N°140-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de agosto 2024, se solicitó el pronunciamiento sobre la liquidación físico financiera del servicio de ejecución del mantenimiento periódico AY-108;

Que, Mediante la CARTA N°230-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de diciembre del 2024, se reitera información de la liquidación físico financiero del servicio de la carretera de la red vial departamental no pavimentada.



Que, Con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°352-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 30 de diciembre del 2024, en el Artículo Primero: Aprobar, la REDUCCION del monto contractual y del plazo de ejecución en 197 días calendarios, en los antecedentes detalla que el nuevo monto reducido asciende a S/. 438,446.95 soles;

### ANÁLISIS

A través de la CARTA N°003-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO-RL., el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO, presenta a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones de Ayacucho, el 25 de junio del 2025, la absolución de la liquidación física – financiero del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM.", realizado por el contratista.

Se precisa que al contratista se le pago el MONTO TOTAL de 209,026.00 que es el 8.30% de acuerdo al CONTRATO N°016-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, el cual detallo a continuación:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

CUADRO N°1

año_eje	expediente	clasificador	sec_func	monto	C/P	PENALIDAD	N/P	DETRACCION	N/P	PAGO	N/P	RETENCION
2020	0000001709	2.3.2 4.3 1	0024	42,354.04	400	10,750.00	399	1,694.00			398	29,910.04
2020	0000001797	2.3.2 4.3 1	0024	166,671.96			404	6,667.00			403	160,004.96
TOTAL				209,026.00		10,750.00		8,361.00		0.00		189,915.00

de acuerdo a las conformidades otorgadas por el área usuaria y los responsables respectivos, la liquidación financiera tiene un avance financiero del 8.30% que es equivalente al monto de **S/. 209,026.00 (Doscientos nueve mil veintiséis con 00/100 soles)**, con **PENALIDAD** cobrada por el monto de **S/. 10,750.00**, con **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el monto total de **S/. 189,915.00**

**a) Con respecto al ASPECTO FINANCIERO**

Que, revisado los antecedentes del presente informe, este cumple con el contenido mínimo de acuerdo a la Directiva N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, directiva de liquidación técnica y financiera de obras y/o actividades ejecutadas por administración directa y/o contrata, el cual detallo a continuación:

**LIQUIDACION FINANCIERA**

a. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCION FINANCIERA REAL DE OBRA

b. FORMATO N°01-LF.

b. FORMATO N°02-LF.

c. FORMATO N°03-LF.

d. FORMATO N°04-LF.

e. FORMATO N°05-LF.

f. COMPROBANTES DE PAGO

g. FACTURAS

h. ORDENES DE SERVICIO

i. CARTAS DE LAS VALORIZACIONES REMITIDAS

j. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

k. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EVALUACIÓN TECNICA FINANCIERA

FORMATO N°01-LTF

FORMATO N°02-LTF

ANALISIS Y EVALUACION TECNICA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**b) LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO**

EL supervisor mediante la CARTA N°003-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO-RL, al igual que demás antecedentes existentes sobre La liquidación final de la "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS –





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM". En base a los antecedentes del presente documento y a lo expuesto, se informa que la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL MANTENIMIENTO PERIODICO PERIODO 2024, lo siguiente:

El costo final del mantenimiento rutinario asciende a la suma de:

209,026.00

(Doscientos nueve mil veintiséis con 00/100 soles)

Con respecto, para **EFFECTOS DE TRANSPARENCIA**: Se otorga opinión favorable a la liquidación del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM", La suscrita se limitó a la verificación financiera de los comprobantes de pago, facturas y orden de servicio, que fueron emitidos por la Dirección Regional De Transportes con las conformidades del área usuaria y los responsables competentes, según el caso, por tanto, la suscrita no será responsable de los vicios ocultos.

#### C) OTROS

**INFORME N°042-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO/MCA**, en La META: 024 - MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM; se identificó en las antecedentes existentes y en el informe precisado la existencia de penalidad al CONTRATO N°016-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, asimismo se debe tener en cuenta las conclusiones técnicas del informe.

**CARTA N°001-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO-RL**. en los antecedentes existentes el supervisor precisa que luego de aprobado la liquidación del servicio de ejecución de obra, se deberá cobrar a favor de la entidad el íntegro del monto de la retención de fiel cumplimiento, el cual pasará como amortización al descuento de penalidad máxima.

**CARTA N°140-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA** y la **CARTA N°230-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA**, se comunicó al CONSORCIO ANCO para su respectivo pronunciamiento sobre la liquidación físico financiera del servicio de ejecución del mantenimiento periódico AY-108. Sin embargo, no existe respuesta a las cartas precisadas lo cual **existe silencio administrativo positivo**.

**INFORME N°023-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB**, de fecha 28 de mayo del 2024, en el numeral 8 en el párrafo 2 precisa los siguientes: "En tal sentido, es imprescindible y vital primeramente aprobar la liquidación del servicio de ejecución de la actividad u obra, para proceder con cobrar con la debida formalidad el íntegro del monto de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, el cual pasara a constituir





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

como amortización al descuento de la penalidad máxima por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; sin perjuicio también del cobro del saldo restante de S/. 51,080.98 soles.



#### CONCLUSIONES

La liquidación final del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM", asciende a la **suma de S/. 209,026.00 (Doscientos nueve mil veintiséis con 00/100 soles)**, con una penalidad ya cobrada de S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con una penalidad pendiente a cobrar de S/. 240,995.98 (Doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cinco con 98/100 soles), según CARTA N°001-2025/CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO-RL, el cual se deberá cobrar de la **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el monto total de S/. 189,915.00 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos quince con 00/100 soles); quedando un saldo de S/. 51,080.98 (Cincuenta y un mil ochenta con 00/100 soles), pendiente de cobro al CONSORCIO ANCO; finalmente con los antecedentes expuestos se otorga opinión favorable a la liquidación financiera.

#### RECOMENDACIONES

Luego de haber revisado y verificado el cumplimiento de la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva N°003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, es necesario que tenga conocimiento de la presente liquidación tanto el ejecutor y supervisor, para luego proceder con la probación mediante Resolución Directoral Regional y/o salvo su mejor parecer. Se anexa 1024 folios (03 archivadores).

Que, con Informe N° 423-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 10 de julio del 2025, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación físico-financiero del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM", ejecutado en el año del 2020 por el Consorcio Supervisor Carapo;

Que, el Titular de la Entidad dispone con el Memorando N° 447-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de julio del 2025, autoriza a la Unidad de Recursos Humanos proyectar el acto resolutivo de la liquidación físico-financiero del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

LONGITUD DE 65.50 KM", de acuerdo al requerimiento del Director de Infraestructura;

Que, los expedientes de liquidación física financiera serán verificados y evaluados por el responsable de Integración Contable de la Unidad de Contabilidad y Tesorería para su rebaja contable, los que se hallan sustentadas en los informes técnicos de las liquidaciones contenidas en su expediente respectivo. Estas acciones y actividades que realiza el sector en materia de Mantenimiento Rutinario Manual del Programa de Caminos Departamentales forman parte de la infraestructura vial ejecutadas en la Región, por lo que, resulta viable aprobarla a fin de brindarle las garantías del procedimiento administrativo y fines de acuerdo a normas que regulan la ejecución de actividades y obras públicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACION FISICA y FINANCIERA del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM", cuyo monto presupuestal asciende a la suma S/. 209,026.00 (Doscientos nueve mil veintiséis con 00/100 soles), las mismas que cumplen con la estructura y el contenido de acuerdo a la Directiva para la Liquidación Física Financiera de Obra por contrata y/o Administración Directa, conforme al siguiente cuadro:**

año_eje	expediente	clasificador	sec_func	monto	C/P	PENALIDAD	N/P	DETRACCION	N/P	PAGO	N/P	RETENCION
2020	0000001709	2.3.2.4.3.1	0024	42,354.04	400	10,750.00	399	1,694.00			398	29,910.04
2020	0000001797	2.3.2.4.3.1	0024	166,671.96			404	6,667.00			403	160,004.96
TOTAL				209,026.00		10,750.00		8,361.00		0.00		189,915.00

#### MONTO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN

De acuerdo a la asignación presupuestal asciende a la suma de S/. 209,026.00 (Doscientos nueve mil veintiséis con 00/100 soles), con una penalidad ya cobrada de S/. 10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con una penalidad pendiente a cobrar de S/. 240,995.98 (Doscientos cuarenta mil novecientos noventa y cinco con 98/100 soles), según CARTA N°001-2025/CONSORCIO SUPERVISOR





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 219 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 21 JUL 2025

CARAPO-RL, el cual se deberá cobrar de la **RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el monto total de **S/. 189,915.00 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos quince con 00/100 soles)**; quedando un saldo de **S/. 51,080.98 (Cincuenta y un mil ochenta con 00/100 soles)**, pendiente de cobro al **CONSORCIO ANCO**;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección de Administración ejecutar el proceso de Rebaja Contable del Informe Final de Liquidación de Servicios de acuerdo a las normas establecidas.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que los originales de la **LIQUIDACION FISICA y FINANCIERA** del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAM AY-108 EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO. LONGITUD DE 65.50 KM", las mismas que se señalaron en el artículo primero de la presente resolución, sean archivados en calidad de custodia en el Archivo Central, cumplido que sea la rebaja contable.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente a la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de infraestructura, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL